

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de El Tambo - Cauca
Código 192564089001

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 890

Radicado: 2021-00165-00

El Tambo, Cauca, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

El doctor DANIEL FELIPE MENDEZ PATIÑO, identificado con C.C N° 1.113.674.609 expedida en Palmira - Valle, con T.P N° 356.684 del C.S.J., apoderado judicial de las señoras ARACELY ROSERO MONTENEGRO, identificada con C.C No. 1.061.699.154, expedida en Popayán - Cauca y FRANCISCA DAGUA IPIA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.379.964 expedida en Corinto - Cauca, presenta demanda Acumulada ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE TITULACIÓN DE INMUEBLE y ESPECIAL DE PERTENENCIA, consagradas en la Ley 1561 de 2012 de los siguientes bienes inmuebles rurales: **1)** Inmueble rural, denominado "Nueva Granada", ubicado en la Vereda Piagua, municipio de El Tambo, Cauca, identificado con N° de matrícula Inmobiliaria 120-57497 y número predial 00-02-0015-0025, del que dicen tiene una extensión de 8.169 mts², y del cual es poseedora material la señora ARACELY ROSERO MONTENEGRO. **2)** Inmueble rural, que forma parte de otro de mayor extensión denominado "Nueva Granada", ubicado en la Vereda Piagua, municipio de El Tambo, Cauca, identificado con N° de matrícula Inmobiliaria 120-57497 y número predial 00-02-0015-0025, del que dicen tiene una extensión de 198 mts², y del cual es poseedora material y regular la señora FRANCISCA DAGUA IPIA. **3)** Inmueble rural denominado "EL LLARUMO", ubicado en la Vereda de Piagua, municipio de El Tambo, Cauca, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 120-62399 y número catastral 19256000200150017000, del que dicen tiene una extensión de 2.099 mts², y del cual es poseedora material la señora ARACELY ROSERO MONTENEGRO, de acuerdo a lo previsto en la ley 1561 de 2012 y demás normas concordantes.

El Despacho previo a la calificación de la demanda, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1561 de 2012, con el fin de constatar lo indicado en los numerales 1,3,4,5,6,7,y 8 del artículo 6, ordena consultar el plan de ordenamiento territorial (POT) de El Tambo Cauca, los informes de los Comités Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de Desplazamiento, la información administrada por la Agencia Nacional de Tierras, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Fiscalía General de la Nación, y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonas Forzosamente, en consecuencia el Juzgado;

R E S U E L V E;

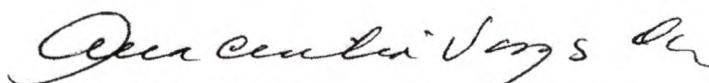
PRIMERO.- CONSULTAR ante las autoridades respectivas, previo a la calificación de la demanda, el plan de ordenamiento territorial (POT) de El Tambo Cauca, los informes de los Comités Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de Desplazamiento, la información administrada por la Agencia Nacional de Tierras, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Fiscalía General de la

Nación, y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonas Forzosamente, respecto del bien inmueble objeto de este trámite.

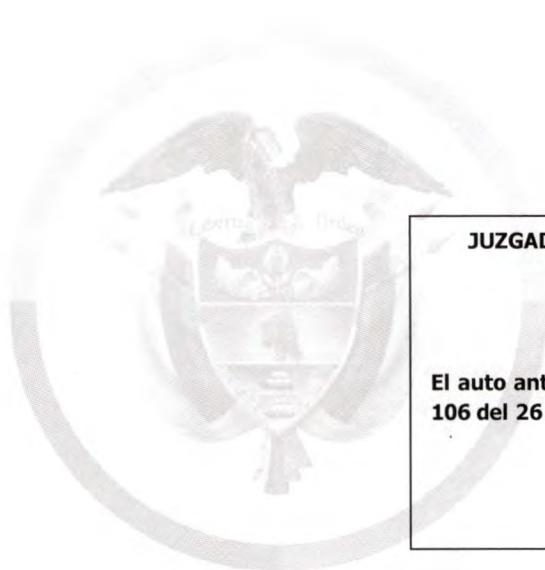
SEGUNDO.- REALIZADO lo anterior, pase el proceso a Despacho para realizar la calificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ANA CECILIA VARGAS CHILITO



Rama Judicial

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL
TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

**El auto anterior se notifica por anotación en el estado N°
106 del 26 de octubre de 2021.**

Claudia Perafán Martínez